



La Hormiga Valle del Guamuéz, 10 de agosto de 2020

Doctor
JORGE ALBERTO MOLINA GIRALDO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Mocoa.

Ref.: **Entrega Informe de Procesos Judiciales Oficina Jurídica de la ESE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA.**

Trimestre a informar: 1 de abril al 30 de junio del 2020.

1. SITUACIÓN LITIGIOSA

En la actualidad según plataforma SIHO existen 6 procesos activos en contra de la **E.S.E SAGRADO CORAZON DE JESUS** que cursan en diferentes despachos judiciales del circuito de Mocoa, Pasto y Puerto Asís, que se encuentran en trámite.

1. PANTALLAZO SIHO TRIMESTRE

Expediente	Demandante	Demandado	Proceso Finalizado	Resultado Final
2007 - 00044	ROSA ALEJANDRINA BENAVIDES Y OTROS	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SI	A favor
2010-00125-00	DISTRIBUCIONES ELECTRO JAHER	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
2010-00356-00	MARIA ELENA CUELLAR GARCIA Y OTROS	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	SI	En contra
2010-00469	JULIANA ELISA ENRIQUEZ	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
2010-0298	AURY OLFRED PAEZ SALCEDO	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SI	A favor
2011-00063-00	SERVIO TULLIO VELEZ ECHEVERRY	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
2014-00652	ROSALBA ROMERO ROSALES Y OTROS	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	NO	
2015-0009-600	E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús.	Selvasalud EPS-S en Liquidación	SI	A favor
2016-00022	JULIA BUESAQUILLO PETEVI Y OTROS	NACIO-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	NO	
2018-00296	MARIA DEL PILAR VALENCIA BOTINA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	NO	
52001-33-31-002-2016-00020-00	MARIA LIDIA HERNANDEZ	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	NO	
86001334002-2017-00058	JENIFER TATIANA CASTRO GILON Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS -HOSPITAL FORNTERIZO LA DORADA Y DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NO	



E.S.E

Hospital
Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

2. PRESENTACIÓN Y ESTUDIO - PROCESOS JUDICIALES

NUMERO DE PROCESO 1.
DEMANDANTE: SERVIO TULIO VELEZ ECHEVERRY
APODERADO: DRA. MARTHA CHECA (SUSTITUCION)
No. RADICADO: 86568318900120110006300
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR CON BASE EN FACTURA
DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: JUZGADO 1 PROMISCOUO CTTO PUERTO ASIS
ESTADO ACTUAL: ACTIVO
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 59.108.790,00
VALOR ACTUAL: \$193.404.047,00
<p>1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO</p> <p>2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.</p> <p>Se presenta Demanda ejecutiva de mayor cuantía con base en factura cambiaria de venta No.022 del 25 de mayo del 2010 derivada de un contrato prestación servicios ADPG001 del 2 de enero del 2010, por valor de \$59.108.790, derivado de la recuperación de excedentes y rendimiento generados en el proceso de aplicación de aportes patronales del situado fiscal del seguro social a favor de la ESE por valor de \$253.292.393,00 los cuales fueron depositados en la cuenta corriente de la entidad el 31 de mayo del 2010. Certificación emitida por el señor HERNAN MONTOYA de Cobranzas del seguro social que certifica que el señor ECHEVERRY estuvo realizando gestiones del recaudo a favor del Hospital y que se efectivizaron gracias a sus labores.</p> <p>3. PRETENSIONES.</p> <p>Que se libre mandamiento de pago por el valor estipulado del porcentaje del recaudo derivado en el contrato de prestación de servicios ADPG001 del 2 de enero del 2010 en contra de la ESE, ya que el demandante cumplió con el objeto contractual y se entregó la factura cambiaria por el valor del contrato, misma que fue recibida a conformidad por un funcionario de la E.S.E.</p> <p>4. EXCEPCIONES</p> <p>Falta de jurisdicción, competencia. –Falta de exigibilidad del título ejecutivo-Cobro de lo no debido y - Obligación no proviene del deudor.</p> <p>5. ACTUACIONES SURTIDAS.</p> <p>Admisión de Demanda y libra mandamiento de pago, y se emiten medidas cautelares contra la E.S.E, se había emitido Sentencia en contra de la E.S.E, declarando no probadas las</p>

Barrio: La Parker, La *Hormiga* – Valle del Guamuez-Putumayo ▪

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 ▪ Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital

Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva, falta de aceptación del título y cobro de lo no debido y decide continuar con la ejecución, condena en costas y agencias en derecho se apela por la parte demandante ante el Tribunal de Mocoa el 15 de febrero del 2013 y se decreta la nulidad por indebida notificación personal del demandado a pesar que el abogado comparece, pero se avizora que la notificación por aviso no fue en debida forma y que además existe aportes de copias simples del acta de nombramiento y Posesión, el proceso se retrotrae a la notificación personal y se reanudan términos para contestar la demanda, por lo que el Abogado entonces asesor de la E.S.E. DR. JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO, sustenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mandamiento de pago del 30 de mayo del 2011 alegando que se pactó en un contrato de prestación de servicios y que el origen del proceso es efectivamente el contrato estatal y no la factura cambiaria presentada, por tanto no es exigible, por cuanto quien la recibió no estaba facultado para aceptarla, el apoderado señalado

Excepciones: Falta de jurisdicción, falta de exigibilidad del título, la obligación no proviene del deudor. Actualmente hay embargo en una cuenta del banco de parafiscales.

6. ULTIMA ACTUACION.

Se presentó apelación contra el auto que reconoce la liquidación del crédito y costas por el monto señalado por el despacho pero se negó por el Tribunal Superior de Mocoa y se remitió el proceso al juzgado de origen no se ha sustanciado nada. POR EL MOMENTO EN SUSPENSION DE TERMINOS POR EMERGENCIA SANITARIA DE ACUERDO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE). PROBABLE 100% DE LOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$193.404.047,00).

OBSERVACIONES: (si las requiere)

NUMERO DE PROCESO 2.

DEMANDANTE: JULIA BUESAQUILLO PETEVI

APODERADO: DR. NARVAEZ

No. RADICADO: 86001333100120160002200

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 500.000.000,00

VALOR ACTUAL: 50.000.000,00

Barrio: La Parker, La *Hormiga* – Valle del Guamuez-Putumayo •

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 • Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital
Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO

2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.

Se presenta demanda para que se declare administrativamente responsable por el pago de perjuicios materiales y morales causados por el accidente de Tránsito donde resultó lesionado el señor OMAR SALAZAR atropellado por ambulancia de propiedad de la E.S.E.

3. PRETENSIONES.

Se declare responsable Administrativamente a la E.S.E SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA por: 1. Perjuicios morales, 2. Perjuicios materiales por el accidente de tránsito ocasionado con la ambulancia de propiedad de la E.S.E, en donde resultó lesionado el señor OMAR SALAZAR esposo, padre de las demandadas.

4. EXCEPCIONES

Culpa de la víctima. –Inexistencia el nexa causal del daño con las lesiones ocasionadas.

5. ACTUACIONES SURTIDAS.

Demanda admisión. Contestación con excepciones de mérito, y llamamiento en garantía.

6. ULTIMA ACTUACION.

De fecha 27 de junio del 2019 se emite sentencia declarando administrativamente responsable a la E.S.E por las lesiones ocasionadas al señor OMAR JOSE SALAZAR RODRIGUEZ quien fue atropellado por el conductor de la ambulancia de propiedad de la E.S.E considera que está plenamente demostrado el hecho, el daño antijurídico y el nexa causal por lo que se condena en abstracto a la E.S.E. El Juzgado ordeno que se pague únicamente 50 días de incapacidad provisional de las lesiones ocasionadas al señor OMAR SALAZAR; no condena por más daños ni la posterior muerte porque no se demostraron tales hechos dañosos; Quedamos pendientes a la apelación donde la ESE solicito la exoneración del fallo de primera instancia y se absuelva de responsabilidad. SE APELO la sentencia el 15 de julio del 2019. El 4 de octubre del 2019 se celebró la audiencia de conciliación con el fin de que se dé trámite al recurso de alzada, la cual fue fracasada ante ofrecimiento del Comité de conciliación de la ESE y se concedió apelación, se remite al Tribunal Adtivo de Nariño. POR EL MOMENTO EN SUSPENSION DE TERMINOS POR EMERGENCIA SANITARIA DE ACUERDO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE).
PROBABLE 70% de los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), que

Barrio: La Parker, La *Hormiga* – Valle del Guamuez-Putumayo •

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 • Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital

Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

corresponde a lo que el Juez reconoció como incapacidad de 50 días medico legales acreditadas.

OBSERVACIONES: (si las requiere)

NUMERO DE PROCESO 3.

DEMANDANTE: MARIA LIDIA HERNANDEZ GALINDO

APODERADO: DR. JORGE ALBERTO BENAVIDES FIERRO

No. RADICADO: 52001333100220160002000

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE PASTO

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 500.000.000.00

VALOR ACTUAL: 0

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO.
2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.

Se presenta demanda administrativa con el fin de que se declare responsable administrativamente por falla en el servicio en virtud del fallecimiento de MARIA OBDULIA GALINDO BELALCAZAR quien falleciera el 24 de junio del 2016, debido a la no remisión adecuada a un hospital de 3 nivel, por médico tratante de la E.S.E.

3. EXCEPCIONES: Inexistencia de la falla, inexistencia del nexo causal y daño como fuente del servicio.

4. PRETENSIONES.

Se declare responsable Administrativamente a la E.S.E SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA por: 1. Perjuicios morales, 2. Perjuicios materiales por la falla medica derivada de la no remisión oportuna de la paciente a un hospital de III Nivel.

5. ACTUACIONES SURTIDAS.

Admisión de Demanda, contestación, con excepciones de mérito, llamamiento en garantía, audiencia inicial con decreto de pruebas.

6. ULTIMA ACTUACION. Se señaló audiencia inicial para el 13 de abril del 2020 a las 2:30 pm. Se solicita una indemnización aproximadamente de unos QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00), pero depende de cómo acrediten y demuestren no solo el daño antijurídico y el nexo causal atribuible a la E.S.E, sino también como prueben los perjuicios materiales y morales, el lucro cesante y daño emergente. Pero puede que se

Barrio: La Parker, La Hormiga – Valle del Guamuez-Putumayo •

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 • Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital

Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

condene por aproximadamente unos DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$200.000.000,00. PENDIENTE REPROGRAMAR NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL POR CUANTO ESTAN SUSPENDIDO TERMINOS POR COVID19. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE). PROBABLE 50% de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) aproximadamente.

OBSERVACIONES: (si las requiere)

NUMERO DE PROCESO 4.

DEMANDANTE: JENIFFER TATIANA GILON

APODERADO: DR. DIEGO IMBACHI

No. RADICADO: 86001333400220170005800

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: JUZGADO 2 ADTIVO DE MOCOA

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 500.000.000,00

VALOR ACTUAL: 0

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO

2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.

Se presenta demanda derivada de la presunta falla en atención medica que decantaron en lesiones permanentes por microcefalia y parálisis cerebral al recién nacido menor SAMUEL DAVID SALAZAR CASTRO. Se pide una cuantía de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS \$500.000.000,00. Puede haber un riesgo a ser condenados a una cuantía estimada de unos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000,00.

3. PRETENSIONES.

Que se declare administrativamente responsable por perjuicios morales y materiales causados al recién nacido y a su familia por las lesiones de microcefalia y parálisis cerebral derivadas en la falta de atención médica oportuna del embarazo y parto.

4. EXCEPCIONES

Inexistencia de la falla, Inexistencia del nexo causal y daño como fuente del servicio.

5. ACTUACIONES SURTIDAS.

Barrio: La Parker, La *Hormiga* – Valle del Guamuez-Putumayo ▪

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 ▪ Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital
Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

Demanda admitida, contestación de demanda con excepciones y llamamientos en garantía.

6. ULTIMA ACTUACION. En pruebas. Pendiente que se señale audiencia de pruebas. SUSPENDIDO TERMINOS JUDICIALES POR EMERGENCIA SANITARIA. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE). PROBABLE 50% de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00).

OBSERVACIONES: (si las requiere)

NUMERO DE PROCESO 5.

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR VALENCIA

APODERADO: DR. ELKIN GEOVANNY SANTACRUZ

No. RADICADO: 86001333300120180029600

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: JUZGADO 2 ADTIVO DE MOCOA

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 100.000.000,00

VALOR ACTUAL: \$0

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO

2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.

Se presenta demanda con el fin de que se declare que entre la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y la señora PILAR VALENCIA BOTINA, existió Un contrato realidad de trabajo desde el 10 de enero del 2010 hasta el 16 de Diciembre del 2016, sustentado en contratos de prestación de servicios que fueron dados según señala la demandante de manera continua e ininterrumpida, con subordinación y horario de trabajo. Se solicita una cuantía de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) por pago de salarios y prestaciones adeudados por declaratoria de contrato realidad.

3. PRETENSIONES.

Se declare la Nulidad del Acto Ficto o presunto configurado según el demandante el 18 de diciembre del 2017 en razón a la falta de respuesta por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS frente a la reclamación administrativa, que invoco y en su lugar opongo a se declare a título de restablecimiento del derecho la existencia de un contrato de trabajo realidad a término indefinido entre la señora MARIA DEL PILAR VALENCIA en calidad de trabajadora y la E.SE. y consecuentemente se condene a título de restablecimiento del derecho al pago de Cesantías, intereses a las cesantía, prima de

Barrio: La Parker, La *Hormiga* – Valle del Guamuez-Putumayo •

Conmutador (+578) 4287089 Ext 101 • Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com.



E.S.E

Hospital
Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

servicios, vacaciones compensadas en dinero y auxilio de transporte, pago de la sanción moratoria por falta de consignación de las cesantías, a devolución del valor de los aportes realizados al sistema de Seguridad Social, indemnización moratoria por no cancelación de prestaciones sociales, por despido injusto, perjuicios morales y materiales a la demandante y su familia por el despido injusto.

4. EXCEPCIONES

Se plantearon como Excepciones Inexistencia de la Relación Laboral, Escogencia inadecuada de la Acción, Inepta demanda por inexistencia del acto administrativo del cual se pretende la Nulidad, Pago total de las obligaciones a cargo de la demandante, Inexistencia de las obligaciones y Cobro de lo no debido y la Innominada.

5. ACTUACIONES SURTIDAS.

Demanda admitida y contestación con excepciones de mérito y Previas.

6. ULTIMA ACTUACION. El tribunal Administrativo de Nariño negó la apelación y señaló para continuación de audiencia de pruebas para el 14 de abril del 2020 a las 10am pero se reprogramara por SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR PANDEMIA COVID. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE). REMOTA 20% de los CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

OBSERVACIONES: (si las requiere)

NUMERO DE PROCESO 6.

DEMANDANTE: ROSALBA ROMERO ROSALES

APODERADO: Datos desconocidos

No. RADICADO: 86001333100120140065200

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DESPACHO JUDICIAL ACTUAL: TRIBUNAL CONTENCIOSO ACTIVO DE NARIÑO

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES: \$ 500.000.000,00

VALOR ACTUAL: \$0

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CASO

2. RESUMEN FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.



E.S.E

Hospital
Sagrado Corazón de Jesús

NIT. 846.000.471 – 5

Se presenta demanda con el fin de que se declare que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS fallo en la prestación del servicio.

3. PRETENSIONES.

Se declare la responsabilidad médica por daños ocasionados.

4. EXCEPCIONES

Se plantearon como Excepciones Inexistencia de los daños ocasionados y nexo causal entre el daño y la presunta falla médica.

5. ACTUACIONES SURTIDAS.

Se profirió sentencia a favor de la ESE negando las pretensiones de la demanda, decidiendo que la ESE no tuvo responsabilidad en los hechos ni el daño, que tampoco se acreditó por parte de la parte demandante.

6. ULTIMA ACTUACION. Se APELO la sentencia de primera instancia por la parte demandante. Está pendiente en Juzgado verificar si la apelación fue extemporánea a no para remitirla al Tribunal de Nariño. Los términos se encontraban suspendidos por emergencia sanitaria y se reactivaron a partir del 1º de julio del cursante.

7. NIVEL DE RIESGO (Porcentaje de que el proceso se falle en contra de la ESE). REMOTA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00).

OBSERVACIONES: (si las requiere) EN PRIMERA INSTANCIA SE ABSOLVIO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

VALOR TOTAL DE LAS CONTINGENCIA: Teniendo en cuenta los procesos probables, aproximadamente **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$743.404.047,00)**, de la apreciación personal que sale de la sumatoria de las obligaciones probables.

MAYELI MARTHOS NARVAEZ
Gerente y Representante Legal
E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús

DARIO FERNANDO ONTERO SANCHEZ
C.C. 79.448.171 de Bogota D.C.
T.P. 123.940 C.S. de la J.
Asesor Jurídico Externo